

Date Printed: 04/23/2009

JTS Box Number: IFES_70
Tab Number: 50
Document Title: Cartilla de Informacions utiles sobre la
inscripcion
Document Date: 1997
Document Country: Paraguay
Document Language: Spanish
IFES ID: CE01430



* 0 3 5 F 6 1 8 A - 5 8 6 9 - 4 8 A 4 - A 2 B 1 - 1 B 2 B 8 5 7 F 8 8 5 3 *

Cartilla de
Informaciones útiles
sobre la inscripción
1997

Conquistamos
la **libertad**,
le toca el turno a
la **democracia**

DECIDAMOS
CAMPAÑA
POR LA EXPRESIÓN
CIUDADANA

¿QUÉ ES EL REGISTRO CÍVICO PERMANENTE?

Es el que se forma con la totalidad de las personas que reúnan los requisitos formales (Art. 342 Ley 834 Código Electoral).

¿QUÉ ES EL PADRÓN?

El padrón es la nómina definitiva de los electores inscriptos en el Registro Cívico Permanente (RCP) que están habilitadas para sufragar, luego de resueltas las tachas y reclamos (Art. 342 Ley 834 Código Electoral)

¿PARA QUÉ DEBÉS INSCRIBIRTE?

Porque es un requisito que el ciudadano o ciudadana deben cumplir para poder ejercer el derecho a sufragio (Art. 90 Ley 834 Código Electoral).

¿QUIÉN DEBE INSCRIBIRSE?

- Todo ciudadano mayor de 18 años de edad o que va a cumplir 18 años hasta el 9 de mayo de 1998 (Art. 132 Ley 835 Código Electoral).



- Aquella persona que se inscribió el año pasado, pero que ahora se mudó a otro distrito o barrio lejano al anterior, de tal modo que estén registrados para votar en el local más cercano a su domicilio actual. La ley dice que vale la última inscripción por lo que esta nueva inscripción anulará la anterior.

¿QUIÉN NO NECESITA INSCRIBIRSE?

- El que ya se inscribió el año pasado y no tuvo problemas para votar.
- El joven que se inscribió el año pasado sin tener todavía la edad para votar. Como ya está registrado en el Registro Cívico Permanente, cuando tenga la edad que la ley exige para ejercer el derecho de voto será incluido automáticamente en el padrón de la elección correspondiente.

¿QUIÉN NO DEBE SER INSCRIPTO?

- Quiénes no cuenten con la edad mencionada más arriba.
- Quiénes no presenten cédula de identidad.

- Las que no se encuentran radicadas en la localidad donde se inscriben.
- Las de nacionalidad extranjera que no tengan radicación definitiva.
- Los sordomudos que no saben hacerse entender por escrito o por otros medios.

¿QUÉ DEBE HACER EL QUE SE INSCRIBIÓ EL AÑO PASADO Y NO PUDO VOTAR?

- Debe recurrir a la oficina del Registro Electoral de su distrito o llamar al teléfono 608.317/8 para averiguar cuál es el problema que motivó que se le excluyera del padrón y tratar de resolverlo yá.

¿DÓNDE Y CUÁNDO PODÉS INSCRIBIRTE?

- Las inscripciones se hacen todos los sábados, domingos y feriados desde el 1º de marzo hasta el 30 de octubre, en los locales distritales del Registro Electoral (en cada distrito hay uno). El horario de atención es de 8:00 a 16:00 hs.

- Esta vez y por el hecho de que hay muy pocos inscriptos hasta ahora, la Dirección del Registro Electoral dispuso que además de la Oficina Distrital del Registro Electoral se inscriba en algunos de los locales de votación de acuerdo a un cronograma de rotación.



¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITÁS PARA INSCRIBIRTE EN EL RCP?

- La cédula de identidad es el único documento habilitado para poder inscribirse y votar (Art. 98 Ley 834 Código Electoral). La ley habilita las cédulas vencidas para inscribirse en el RCP. No se permiten contraseñas ni fotocopia de cédula.
- Si sos extranjero, además de la cédula debés presentar el certificado de admisión permanente para poder inscribirte.

En este caso se admite que el documento sea una fotocopia autenticada.

¿DÓNDE Y CÓMO SE CONSIGUE LA CÉDULA?

• Si no tenés tu cédula de identidad debés gestionarla en las oficinas del Departamento de Identificaciones de la Policía. La partida de nacimiento, documento necesario para sacar la cédula se obtiene en las oficinas del Registro Civil. También podés obtener la partida de nacimiento yendo al juez de paz de tu localidad, con dos testigos.

• La Ley 1045/97 en su art. 1 establece "Disponer el otorgamiento y la renovación gratuita de la cédula de identidad y del certificado de nacimiento de los ciudadanos que hayan cumplido 17 años en adelante, durante el año 1997".



¿QUÉ TENÉS QUE CONTROLAR CUANDO TE INSCRIBÍS?

• Que todos tus datos estén correctamente anotados, especialmente que tus nombres y apellidos estén igualito a tu cédula de identidad, el número de tu cédula y tu dirección correctamente transcritos.

• Es también importante que te hayan anotado en el cuaderno de inscripción que corresponde al local de votación más cercano a tu domicilio.

• Te tiene que dar la tercera copia de la boleta de inscripción. Exigí y guardá muy bien porque si después aparece algún problema esa va a ser el documento que garantice tu inscripción.

RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA QUE SE INSCRIBE

El art. 135 de la Ley 834/96 Código Electoral establece que "el interesado suministrará los datos requeridos, bajo juramento o promesa de ser verdaderos, asumiendo la responsabilidad penal por las declaraciones de la mala fe. Dicha responsabilidad se extiende a la declaración de que no le afecta inhabilidad para inscribirse".

Apoyan

